PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

CONDICIONES PARTICULARES

Codigo de Seguridad: 6795296059

Póliza Nro. 0402020761 0501023680	Sección/Modalidad 0501 (AUTOMOVILES /AUTOMOVILES) / 0402 (ACCIDENTES PERSONALES /O.V.P.)
R.U.C. o C.I. 80000004-8	Asegurado o Tomador MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION
Domicilio: MCAL. ESTIGARRIBIA Y PADRE KREUSSER	Localidad: ENCARNACION - PARAGUAY

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las	Vigencia Hasta las	Plazo en días	Capital Asegurado Máximo Gs.
25/11/2020	00:00 hs. de 31/03/2021	24:00 hs. de 31/03/2022	365	Gs. 788.000.000

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS,con domicilio en RI 18 Pitiantuta c/ Capitán Nicolas Blinoff, Asunción , en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme la propuesta por él presentada, celebran un contrato de seguro, sujeto a las Condiciones Generales y Particulares convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	10.909.091
I.V.A. s/Prima	1.090.909
Premio	12.000.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac.	0
COSTO FINAL	12.000.000

La presente póliza consta de 4 páginas.

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		12.000.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	31/03/2021	12.000.000
TOTAL		12.000.000

Marca y Modelo: MERCEDES BENZ SPRINTER 415 CDI F / Año: 2019
Chasis: 8AC906633KE157762 Chapa: FAE 933

IRMA ARANDA DE GONZALEZ
GERENTE DE SINIESTROS

REYNALDO V. OPORTO L.
PRESIDENTE

Esta Cia. esta autorizada a operar por el Directorio del Banco Central del Paraguay segun: Res. Nº 6
De Fecha: 13/05/1968

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.

13-0016	Res.S.S	Nº 25/99	Fec. 11/01/1999

El uso de la firma facsimilar en las pólizas fue autorizado por la Superintendecia de Seguros según .

Res.SS.SG Nº	080/15	Fec.	17/06/2015

Agente: NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A.
Matrícula: 33 Tel: 419-6000

371637

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Póliza Nro: 0501023680 / 0402020761
Condiciones Particulares - Continuación
Asegurado: MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION

Codigo de Seguridad: 6795296059

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO

Tipo: AMBULANCIA | Marca y Modelo: MERCEDES BENZ SPRINTER 415 CDI F /366 | Año: 2019
Motor: A DECLARAR | Chassis: 8AC906633KE157762 | Procedencia: ALEMANIA
Chapa: FAE 933-PARAGUAY | Destinado a: USO DE LA FIRMA | Cant. Ocupantes: 2 (Dos) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA 1 - DAÑOS MATERIALES (Parcial o Total)	
Sobre los Daños Materiales del vehículo asegurado, hasta la suma máxima de Guaranies.	400.000.000
COBERTURA BASICA 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AUTOMOVILISTA	
Lesiones y/o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	75.000.000
Lesiones y/o Muerte a 2(dos) o más personas, en conjunto, hasta la suma máxima de Guaranies.	150.000.000
Daños a cosas de terceros en conjunto, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
COBERTURA BASICA 4 - ROBO O HURTO DEL VEHICULO	
Robo o Hurto del Vehículo Asegurado, hasta la suma máxima de Guaranies.	400.000.000
COBERTURA BASICA 5 - ACCIDENTES PERSONALES DE OCUPANTES DE VEHICULOS	
Muerte o Incapacidad Permanente por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	70.000.000
Gastos Médicos, Farmacéuticos y Hospitalarios, por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	24.000.000

Franquicia : Gs. 0 | Forman Parte de esta Póliza la(s) Cobertura(s) Básica(s): 1, 3, 4 Adicional(es) de cobertura: 1, 3, 4

INDICE DE ADICIONALES DE COBERTURA:
ADICIONAL DE COBERTURA Nro. 1: Cobertura de Daños por Tumulto y/o Alboroto Popular y/o Huelga.
ADICIONAL DE COBERTURA Nro. 2: Cobertura de Accesorios.
ADICIONAL DE COBERTURA Nro. 3: Cobertura en el Exterior.
ADICIONAL DE COBERTURA Nro. 4: Cobertura de Robo Parcial y Daños del Automóvil.
Robo o Hurto: Queda entendido y convenido entre las partes contratantes, que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 2 - Reintegro de Indemnización - de las Condiciones Particulares Específicas, Cobertura Básica Nro. 4 Robo o Hurto Total del Automóvil, la indemnización por el robo o hurto total del vehículo asegurado no excederá en ningún caso del 100% (cien por ciento) del valor de

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

IRMA ARANDA DE GONZALEZ
GERENTE DE SINIESTROS

REYNALDO V. OPORTO L.
PRESIDENTE

374385

mercado del vehículo en el momento del robo o hurto; siempre que dicho monto no exceda de la suma asegurada.

Sistema de seguridad: Esta Compañía cubrirá el riesgo de Robo siempre y cuando el vehículo asegurado cuente con alarma.

Así mismo, se hace constar que la cobertura de Robo o Hurto Parcial otorgada por la presente póliza por toda la vigencia del seguro, queda limitada al 50% (cincuenta por ciento) del valor de la pieza afectada.

Cobertura Basica Nro 1: Se hace constar que la suma asegurada indicada para esta cobertura incluye los equipamientos de fábrica con los que cuenta el vehículo asegurado.

Cláusula 2: A los efectos de la aplicación de la Cláusula 2 - Reintegro o Indemnización - de la Cobertura Básica Nro. 1, cuando se configure el daño total, la indemnización por la pérdida total del vehículo asegurado, ocurrido por las causales previstas en este contrato, obedecerá al valor máximo de la Suma Asegurada, observando lo siguiente:

a) Si al tiempo del siniestro, el valor asegurado excede del valor asegurable, el Asegurador sólo está obligado a resarcir el perjuicio efectivamente sufrido; no obstante, tiene derecho a percibir la totalidad de la prima.

b) Si el valor asegurado es inferior al valor asegurable, el Asegurador sólo indemnizará el daño en la proporción que resulte de ambos valores. (Art. 1604 C.Civil).

Determinada la existencia del daño total, el asegurado se obliga a transferir la unidad siniestrada, en el estado en que se encuentre, al asegurador o a su órden, quedando a cargo de éste el pago de los gastos de transferencia.

Cobertura de Accesorios: A los efectos del presente seguro son considerados accesorios todos los Elementos/Equipamientos incorporados al vehículo y que no sean partes componentes originales de fábrica.

Los Accesorios así definidos estarán cubiertos conforme al detalle y las sumas aseguradas que constan en la póliza.

Robo Parcial: La cobertura de robo parcial que afecte a equipos de radio, reproductores de sonido y sus correspondientes accesorios se limita al pago de un Evento/Reclamo por toda la vigencia del seguro. Luego de la reposición del equipo robado el Asegurado podrá reinstalar la cobertura mediante el pago de una prima adicional que le será indicada por el Asegurador.

Cobertura de Airbag; La cobertura otorgada por la presente póliza para Airbag y sus accesorios es en conjunto hasta la suma de G.25.000.000.- (Guaraníes veinte y cinco millones).

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

IRMA ARANDA DE GONZALEZ
GERENTE DE SINIESTROS

REYNALDO V. OPORTO L.
PRESIDENTE

374384

Queda expresamente establecido que el seguro no cubre ningún costo de flete aéreo en que se deba incurrir por la no existencia en plaza del equipo afectado.

Daños a Baterías y Cubiertas: En caso de accidentes que afecten a baterías y cubiertas, se indemnizara como máximo el 50% (cincuenta por ciento) de su valor.

Daños por inmersión, inundación y aguas pluviales: Ampliando lo dispuesto en las Condiciones Particulares Especificas, queda entendido y convenido que esta póliza ampara los daños de inmersión, y que a los efectos del presente seguro se configura cuando ¨Un cuerpo cae al agua y se sumerge en ella¨, lo cual implica que el vehículo asegurado debe caer al lecho de un río, arroyo, lago o laguna. En virtud de lo expuesto, el daño de inmersión no podrá ser equiparado con los daños que sean a consecuencia directa o indirecta de inundación, ni con los ocacionados por aguas pluviales, los que a los efectos del presente seguro se definen como una "invasión de aguas a lugares que ordinariamente o naturalmente no son ocupadas por ellas y son generadas por crecida natural del cauce de ríos, arroyos, lagos o lagunas y/o aguas de lluvias que aumentan su caudal".

Asimismo, queda entendido que no serán considerados daños ocasionados por un agente externo los ocurridos cuando el vehículo se esté desplazando o se encuentre estacionado en arterias inundadas por raudales originados por la acción directa de las aguas de lluvias o salidas de agua de su curso normal por desborde de ríos, arroyos, lagos o laguna.

Servicios Adicionales: El Anexo Nro. 1 - Asistencia a Vehículos y sus Ocupantes, adherido a la presente póliza forma parte integrante de la misma.

"La cobertura de la póliza se regirá conforme a la Carta de Invitación y puntualmente a las especificaciones técnicas establecidas en la misma. En caso de diferencias con las estipulaciones establecidas en la póliza, endosos u otros instrumentos de cobertura emitidos por la aseguradora, prevalecerá lo establecido en la Carta de Invitación".

La inserción de dicha cláusula se funda en lo establecido en los Arts. 669, 674, 715 y 1555 del Código Civil Paraguayo, el que establece la posibilidad de acordar condiciones particulares en los contratos.

Endoso de Cobertura Nro. 1 - TRANSFERENCIA DE INDEMNIZACION A BENEFICIARIOS DE PERSONAS OCUPANTES:
Se hace constar que, si de un accidente ocacionado al vehículo objeto de este seguro, resultare(n) muerto(s) la(s) persona(s) ocupante(s), los derechos por indemnización que pudieran corresponderle(s) por ésta póliza quedan transferidos a favor de: HEREDEROS LEGALES del fallecido, en calidad de beneficiario(s).

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

IRMA ARANDA DE GONZALEZ
GERENTE DE SINIESTROS

REYNALDO V. OPORTO L.
PRESIDENTE

374383